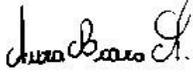


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 30 de noviembre de 2021. Señora Juez: A su despacho el presente proceso informado que el presente proceso fue devuelto mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, que fue publicado en el estado del 23 de noviembre de 2021, en el mismo se concedió el termino de 5 días para subsanar las falencias señaladas, antes del vencimiento del plazo otorgado el apoderado de la accionante presentó solicitud de retiro de la demanda. A su despacho para lo de su cargo.



AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **YINA VIVIANA LOZANO GONZÁLEZ**, contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. y SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO- SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.**

RADICACION 47001310500220210028900

AUTO

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 92 del C.G.P., aplicado al procedimiento laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Revisado el expediente, efectivamente se puede comprobar que no ha sido notificada la demanda, como tampoco se han decretados medidas cautelares, por lo que se accederá a la devolución de la demanda al apoderado de la demandante.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Accédase al retiro de la demanda, como consecuencia de ello devuélvase a la parte demandante, la presente demanda y sus anexos.

Notifíquese y Cúmplase.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

JUEZ

Firmado Por:

**Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a15cc2ae94d44d8bb6bbddb68d42c0a8351b7e5c6116afe43dc7eae7bb8f08**

Documento generado en 30/11/2021 05:21:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>